



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley y que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales y que las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, los artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen respectivamente las funciones, competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, es necesario regular el control del expendio y consumo de bebidas alcohólicas a fin de precautelar el orden y la seguridad de todos los habitantes del cantón Yantzaza, y; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

Ecuador en concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### EXPIDE.

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA UBICACIÓN, REUBICACIÓN, OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS Y MÁS ESTABLECIMIENTOS A FINES, EN EL CANTÓN YANTZAZA, COMO EN AVENIDAS, CALLES, PLAZAS, PARQUES, MIRADORES, CENTROS EDUCATIVOS, TEMPLOS, CANCHAS DEPORTIVAS, PARTERRES, ACERAS, PORTALES Y LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS.**

### CAPÍTULO I DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1.-** Se sujetarán a las disposiciones de esta Ordenanza, los bares, bares-restaurant, hoteles, hostales, hosterías, pensiones, discotecas, karaokes, cantinas, prostíbulos, moteles, billares, locales de abarrotes, tiendas comercios, licoreras, comisariatos, autoservicios, salas de espectáculos, salones de recepción y más establecimientos a fines donde se expendan bebidas alcohólicas; así mismo queda totalmente prohibida la comercialización y consumo en avenidas, calles, plazas, parques, miradores, centros educativos, templos, canchas deportivas, parterres, aceras, portales y en definitiva lugares públicos no autorizados

**Art. 2.-** Será de competencia de la Jefatura de Comisaría Municipal de Yantzaza el ubicar, reubicar, organizar, controlar y vigilar a los locales determinados en el Art. 1 de conformidad con esta Ordenanza el funcionamiento respectivo.

### CAPITULO II DE LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

**Art. 3.-** Los permisos de funcionamiento serán otorgados por el GAD Yantzaza a través de Comisaría Municipal, tendrán una duración de un año calendario para que faculte el ejercicio de las actividades de los establecimientos señalados en el artículo 1.

Los requisitos son los siguientes:



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



## SECRETARÍA GENERAL

- a) Solicitud dirigida al Comisario/a en papel valorado de la Institución.
- b) Obtención de la Patente Municipal.
- c) Certificado de no adeudar al GADM-Yantzaza.
- d) Fotocopia de los documentos de identidad del interesado.
- e) Informe favorable del local respecto a las normas de higiene.
- f) Pago de los valores correspondientes del permiso de funcionamiento.
- g) Compra del formulario del permiso de funcionamiento anual.
- h) Presentar el permiso del Cuerpo de Bomberos Municipal.
- i) Presentar certificado de uso de suelo otorgado por la Dirección de Planificación, únicamente para licorerías, cantinas, billares, tabernas, karaokes, discotecas, night clubs, moteles.

El Comisario Municipal, previo el otorgamiento del permiso anual de funcionamiento, realizará una inspección del local a efecto de verificar si éste cuenta con todos los preceptos y acondicionamientos sanitarios básicos y los necesarios estrictamente para absorber los sonidos con la finalidad de no dar molestias e incomodar a los vecinos del sector, en el cual se levantará el informe correspondiente. En caso de incumplimiento de esta disposición el funcionario antes indicado estará en la facultad de no otorgar, o retirar el permiso de funcionamiento y aplicar la sanción que la infracción diere lugar.

El permiso se exhibirá en un lugar visible y la lista de bebidas que expendan con su respectivo precio.

**Art. 4.-** Los valores económicos que deben cancelar por el permiso anual de funcionamiento son los siguientes:

- a) Para restaurantes, hoteles, bares de comida rápida, hostales, pensiones, tiendas de abarrotes, tiendas-comercios, comisariatos, autoservicios y, salas de recepciones y hosterías otros a fines, la cantidad de veinte y cinco dólares americanos (\$ 25,00) en la cabecera cantonal; y, quince dólares americanos (\$ 15,00) en las parroquias.
- b) Para billas, billares y otros a fines, la cantidad de treinta y cinco dólares americanos (\$ 35,00) en la cabecera cantonal y veinte y cinco (\$ 25,00) en las parroquias;
- c) Para licorerías, cantinas, tabernas, karaokes y otros afines, la cantidad de doscientos dólares americanos (\$ 200,00) en la cabecera cantonal; y, ciento cincuenta (\$ 150,00) en las parroquias.

